

ADENDA No. 001**PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION CERRADA No. 002 DE 2026****CONSIDERANDO:**

Que el día 06 de febrero de 2025, TEVEANDINA SAS, publicó a través de la página web, el proceso de selección de Invitación Cerrada No 003 de 2025, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y DE PERSONAL, EN ZONA RURAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL PARA TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DE LA RES. 0016/2026**".

Que las reglas de participación son determinantes en los procesos de selección de proponentes, pues establecen los parámetros con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de las reglas de participación radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual del cual se desprende la naturaleza del proceso sujeto de selección, que la normatividad permite su modificación durante la etapa precontractual a fin de garantizar la celebración de contratos en debida forma.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a las reglas de participación, no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de conformidad con el cronograma se estableció como fecha para presentar observaciones hasta el 09 de febrero de 2026, debiéndose emitir respuesta a las mismas el mismo 09 de febrero de la misma anualidad.

Que, dentro del término para ello, se recibió una observación por parte de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S., la cual fue resuelta dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso y publicada a través de la página web de la entidad.

Que una vez agotada la etapa de análisis y respuesta a las observaciones allegadas, y entendiendo que se acoge parcialmente a las observaciones presentadas, la entidad procede a modificar lo contenido en el "**FORMATO No. 9: PARQUE AUTOMOTOR MINIMO REQUERIDO**".

RESUELVE

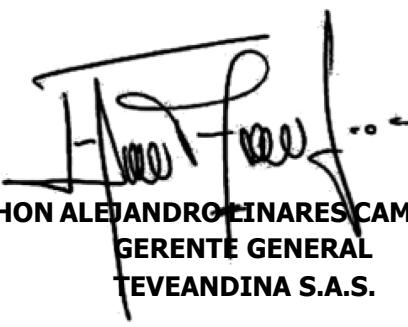
PRIMERO: MODIFICAR, el **FORMATO No. 9: PARQUE AUTOMOTOR MINIMO REQUERIDO** respecto a la información contemplada en "tipo de vehículo" de aclarar, el cual quedará de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	CILINDRAJE MÍNIMO	CANTIDAD
Vehículo tipo camioneta o miniván con capacidad máxima de 5 a 9 pasajeros, modelo 2018 en adelante	1200 cc	5
Vehículo tipo Microbús o Van con capacidad máxima de 11 pasajeros, modelo 2018 en adelante	2200 cc	3
Vehículo tipo Furgón, de 2 toneladas en adelante, cerrada, modelo 2018 en adelante	2500 cc	1
Vehículo tipo Camioneta Tipo campero (4x2 o 4x4) con capacidad mínima de 4 pasajeros, modelo 2018 en adelante,	1998cc	1
Vehículo tipo Camioneta doble cabina (4x2 o 4x4) con capacidad mínima de 4 pasajeros, modelo 2018 en adelante	2500 cc	1
Vehículo tipo BUS con capacidad mínima de 30 pasajeros, modelo 2018 en adelante	4600 cc	1

SEGUNDO: De los demás apartes de las reglas de participación y el formato No. 09 "PARQUE AUTOMOTOR MINIMO REQUERIDO" que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda, continúan vigentes en su integridad.

Lo anterior se firma en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,



JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE GENERAL
TEVEANDINA S.A.S.

Elaboró: Dayan Melisa Duran Mahecha – Abogada Gestión Contractual- aspectos jurídicos

Revisó: Marysol Bovelo Godoy- Líder de Contratación

Aprobó: Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo

MD